

## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

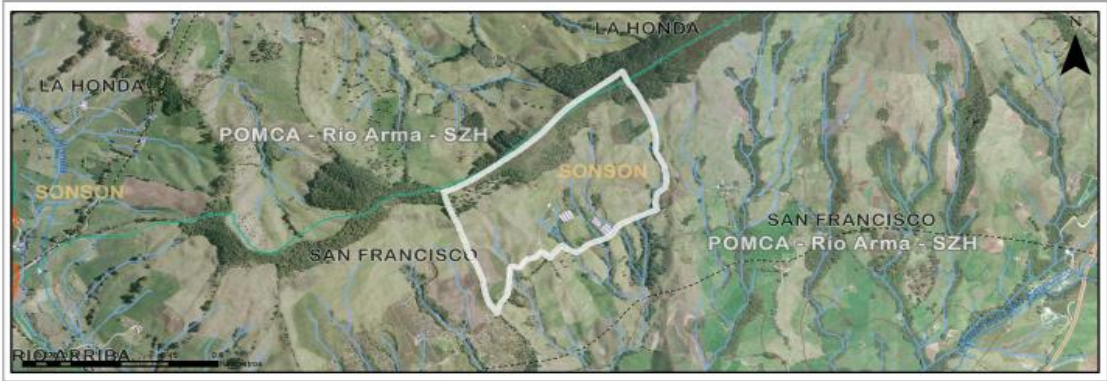
1. Que en atención a la solicitud presentada con radicado CE – 15018 del 18 de septiembre de 2023, mediante Auto AU – 03628 del 19 de septiembre de 2023, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, identificada con Nit N° 901.334.761-9, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.139, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-21545, para la Unidad Productiva denominada “La Cuchilla”, ubicados en la vereda San Francisco del municipio de Sonsón.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Sonsón y en la Regional Páramo, entre los días 20 de septiembre al 04 de octubre de 2023.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 04 de octubre de 2023 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico IT – 07611 del 10 de noviembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES:

**3.1** Se realiza visita al predio y se verifican las condiciones de las fuentes hídricas; se realiza aforo y se toman las coordenadas del punto de captación y del predio. La visita fue atendida por el Señor Juan David Moreno Rentería – Líder de Campo, representante de la parte interesada y Lis Herrera Argel funcionaria de Cornare. En la visita no se presentó oposición por parte de otras personas al trámite.

**3.2** Para llegar al predio se toma la vía que comunica del casco urbano de Sonsón a la vereda San Francisco tomando la vía por la vereda La Honda entrada por las bodegas de la empresa Westfalia y de allí aproximadamente a 5 km se termina la vía carretable y se encuentra una portada donde no se permite el acceso a vehículos, de allí se camina aproximadamente media hora hasta llegar al predio denominado Unidad Productiva “La Cuchilla”. El predio con FMI 028-21545 con Pk 7562001000001000022 tiene un área aproximada de 26.24 hectáreas de acuerdo al Sistema de Información de Cornare - Geoportal, y de acuerdo al certificado de libertad y tradición con FMI 028-21545 el predio cuenta con un área de 20 hectáreas. Se encuentra ubicado en las veredas San Francisco y La Honda.

|                    |                                                 |
|--------------------|-------------------------------------------------|
| Regional           | PARAMO                                          |
| Municipio          | SONSON                                          |
| Vereda             | LA HONDA, SAN FRANCISCO                         |
| Subcuenca (NSS2)   | Río Áures, Río Sonsón                           |
| Microcuenca (NSS3) | Q. La Quinta, Río Sonsón Parte Alta, Río Tasajo |
| Área analizada     | 26.24                                           |



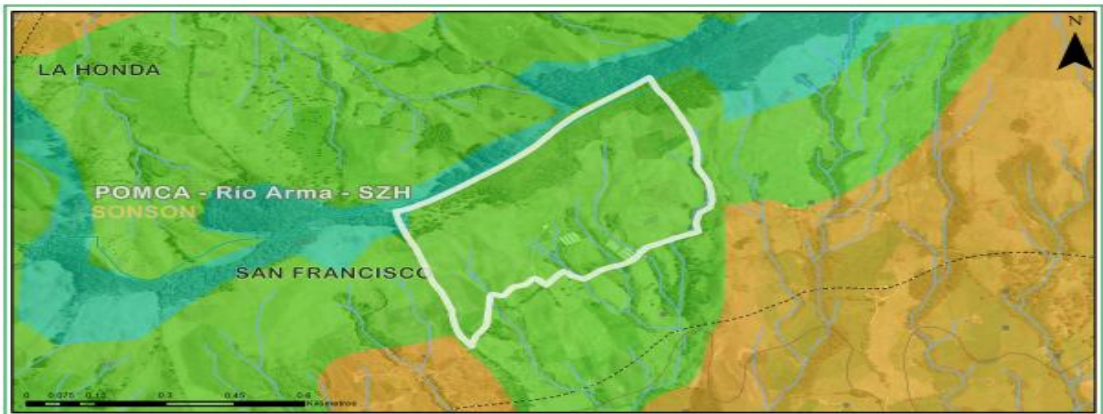
**3.3** En el momento no se ha establecido el cultivo de aguacate, se tienen una proyección de siembra para unos 7.900 árboles, se tiene estipulada una densidad de siembra de 333 árboles por hectárea aproximadamente con una distancia de siembra de 6 x 5 m. Dentro del proceso de la actividad pueden generarse impactos ambientales negativos por la aspersión de agroquímicos, residuos líquidos, residuos de agroquímicos y doméstico, es necesario que se tramite el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio. Para uso doméstico se tienen 24 personas transitorias entre empleados y trabajadores y 12 personas permanentes. Se están adecuando las oficinas, bodegas y vivienda.

**3.4** El Proyecto es concordante con el PBOT y los Acuerdos Corporativos de Cornare, siempre y cuando se respeten las densidades de siembra que permitan establecer las actividades en las zonas donde se pueden realizar, respetando los retiros establecidos en el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare y en las subzonas de Importancia ambiental del POMCA del Río Arma según La resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019.

Para el predio con FMI 028-21545 con Pk 7562001000001000022, de acuerdo a la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuencas Hidrográficas del Río Arma - POMCAS, presenta la siguiente clasificación: se encuentran en Áreas de importancia Ambiental en un porcentaje de 2.2% en un área de 0.69 hectáreas y en Áreas complementarias para la conservación en un porcentaje de 19.87% en un área de 6.25. Según la resolución 112-0397 de 2019 del artículo quinto ítem a: Régimen de usos en subzonas de uso y manejo ambiental dentro de la categoría de conservación y protección ambiental: b: Otras subzonas de importancia ambiental: En estas podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les aplique. Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio. En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpio y buenas prácticas ambientales.

**Zonificación Ambiental POMCAS o Áreas Protegidas**





| Clasificación                                        | Area (ha) | Porcentaje (%) |
|------------------------------------------------------|-----------|----------------|
| ■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA             | 25.96     | 98.95          |
| ■ Áreas complementarias para la conservación - POMCA | 0.27      | 1.05           |

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:</b><br>Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.             |
| <b>Áreas complementarias para la conservación - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:</b><br>Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea. |

En cuanto al determinante ambiental de la Reserva Central de Ley 2da de 1959 para el predio con FMI 028-21545 con Pk 7562001000001000022, se puede observar que el predio se encuentra en un porcentaje de 24.8 % (6.51 Ha) dentro de la zona tipo A y en un porcentaje de 75.2 % (19.73 Ha) dentro de la zona tipo B, sus usos se especifican en la Resolución 1922 del 2013, “por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central, donde se recomiendan en la zona tipo A entre otras “Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémico, de acuerdo con la normatividad vigente. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos...”; y en la zona tipo B actividades productivas asociada a arreglos agroforestales con implementación de buenas prácticas ambientales. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona. Implementar procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración, con el objeto de proteger las cuencas hídricas para el abastecimiento de agua a las poblaciones y a las actividades económicas, así como generar la conectividad necesaria para los ecosistemas naturales en la zona y en la Reserva Forestal. Propender para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria, integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.

Zonificación Reserva Forestal Central - Ley 2da De 1959 FMI 028-1614



| Clasificación | Area (ha) | Porcentaje (%) |
|---------------|-----------|----------------|
| Tipo A        | 6.51      | 24.8           |
| Tipo B        | 19.73     | 75.2           |

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

|                              |
|------------------------------|
| Zonificación RFC Ley 2da - . |
| Tipo de Zona A               |
| Zonificación RFC Ley 2da - . |
| Tipo de Zona B               |

3.5 La información entregada por el usuario y lo observado en campo es suficiente para tomar una decisión frente al asunto. Con respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será evaluado en el formato anexo.

3.6 No existen otros usuarios que capten de las fuentes de agua.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

| Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:                                                                                                                                                       |              |             |              |                      |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| TIPO FUENTE                                                                                                                                                                                                                          | NOMBRE       | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
| NACIMIENTO                                                                                                                                                                                                                           | Buenavista 1 | 04/10/2023  | Geoportal    |                      |                         |
| NACIMIENTO                                                                                                                                                                                                                           | Buenavista 2 | 04/10/2023  | Geoportal    |                      |                         |
| NACIMIENTO                                                                                                                                                                                                                           | Hortensia 1  | 04/10/2023  | Geoportal    |                      |                         |
| NACIMIENTO                                                                                                                                                                                                                           | Hortensia 2  | 04/10/2023  | Geoportal    |                      |                         |
| NACIMIENTO                                                                                                                                                                                                                           | La Pinera    | 04/10/2023  | Geoportal    |                      |                         |
| Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se presentaron lluvias en horas de la mañana el mismo día de la visita. |              |             |              |                      |                         |
| Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes presentan buena protección vegetal. No se evidencian procesos erosivos.                |              |             |              |                      |                         |



b) **Obras para el aprovechamiento del agua:** de las captaciones Buenavista 1, Hortensia 1, Hortensia 2 y La Pinera no se encuentran captando agua en el momento. Solo están captando agua de la fuente Buenavista 2 para uso doméstico.

Captación Buenavista 2

|                                                        |                                             |                        |                                                  |          |                             |                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------|----------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN<br>DEL SISTEMA<br>DE<br>ABASTECIMIE<br>NTO | Componentes<br>Sistema de<br>Abastecimiento | Aducción: Si           | Desarenador: No<br>Estado:<br>Bueno/Regular/Malo | PTAP: No | Red<br>Distribución<br>: No | Sistema de almacenamiento:<br>Si (Caneca plástico 5000<br>litros). Estado: Bueno<br>Control de Flujo: Sí |
|                                                        |                                             | TIPO CAPTACIÓN         |                                                  |          |                             |                                                                                                          |
|                                                        |                                             | Cámara de toma directa |                                                  |          | X                           |                                                                                                          |
|                                                        | Área captación<br>(Ha)                      | 25.3 Hectáreas         |                                                  |          |                             |                                                                                                          |
|                                                        | Macromedición                               | SI _____               |                                                  |          | NO _____X_____              |                                                                                                          |
|                                                        | Estado<br>Captación                         | Bueno: _____           |                                                  |          | Regular: _____              | Malo: _____X_____                                                                                        |
|                                                        | Continuidad<br>del Servicio                 | SI ____X_____          |                                                  |          |                             | NO _____                                                                                                 |
|                                                        | Tiene<br>Servidumbre                        | SI _____               |                                                  |          | NO _____X_____              |                                                                                                          |

c) **Cálculo del caudal requerido:**

| USO                    | DOTACIÓN*          | # VIVIENDAS | # PERSONAS   |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE       |
|------------------------|--------------------|-------------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|--------------|
| DOMÉSTICO              | 90 L/Habitante-día | 1           | Transitorias | Permanentes | 0.0125        | 30                       | Buenavista 2 |
|                        |                    |             | -            | 12          |               |                          |              |
| DOMÉSTICO              | 45 L/Per-día       | -           | Transitorias | Permanentes | 0.0125        | 20                       |              |
|                        |                    |             | 24           | -           |               |                          |              |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO |                    |             |              |             | 0.025 L/seg   |                          |              |

| USO                    | DOTACIÓN *    | TIPO DE CULTIVO                        | SISTEMA DE RIEGO |   | EFICIENCIA DE RIEGO (%) | PRODUCCIÓN (Ton.) | CAUDAL (L/s) | FUENTE       |
|------------------------|---------------|----------------------------------------|------------------|---|-------------------------|-------------------|--------------|--------------|
| RIEGO Y SILVICULTURA   | 1 L/Árbol-día | Permanente de Aguacate (2.000 árboles) | ASPERSIÓN        | x | 85                      | -                 | 0.0231       | Buenavista1  |
| RIEGO Y SILVICULTURA   | 1 L/Árbol-día | Permanente de Aguacate (1.000 árboles) | ASPERSIÓN        | x | 85                      | -                 | 0.0115       | Buenavista 2 |
| RIEGO Y SILVICULTURA   | 1 L/Árbol-día | Permanente de Aguacate (1.500 árboles) | ASPERSIÓN        | x | 85                      | -                 | 0.0173       | Hortensia 1  |
| RIEGO Y SILVICULTURA   | 1 L/Árbol-día | Permanente de Aguacate (2.400 árboles) | ASPERSIÓN        | x | 85                      | -                 | 0.0277       | Hortensia 2  |
| RIEGO Y SILVICULTURA   | 1 L/Árbol-día | Permanente de Aguacate (1.000 árboles) | ASPERSIÓN        |   | 85                      | -                 | 0.0115       | La Pinera    |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO | 0.0911 L/s    |                                        |                  |   |                         |                   |              |              |

\* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: *Sí*

#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 Es factible otorgar la concesión solicitada a la sociedad AKROP CAPITAL S.A.S identificada con NIT No. 901.334.761-9 a través de su representante legal el Señor RICARDO URIBE LALINDE identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.139, de las fuentes hídricas “Buenavista 1”, “Buenavista 2”, “Hortensia 1”, “Hortensia 2” y “La Pinera”. Las fuentes presentan una oferta hídrica suficiente para abastecer las necesidades del usuario para los usos descritos en el cuadro de requerimientos sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.

4.2 La actividad desarrollada en el predio con FMI 028-21545 con Pk 7562001000001000022, se deben tener las siguientes recomendaciones de acuerdo a las restricciones ambientales de la Zonificación Ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuencas Hidrográficas del Río Arma – POMCAS: Reporte de limitaciones al uso por normas ambientales establecido en la Resolución 112-0397 del 13 de febrero de 2019: En las Áreas de importancia Ambiental 0.69 Ha (60.75%): debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir, deben respetarse 0.483 hectáreas y hacer uso de 0.207 hectáreas para la actividad agrícola. En las Áreas complementarias para la conservación 6.25 Ha (19.87%): debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer un uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir, deben respetarse 4.375 hectáreas y hacer uso 1.875 hectáreas para actividad la agrícola. Se deberá garantizar una cobertura boscosa y revegetalizar las zonas degradadas, y es necesario que se respeten los retiros a fuentes hídricas establecidos en la resolución 251 de 2011 de Cornare.

Y con respecto al determinante ambiental de la Reserva Central de Ley 2da de 1959, se puede observar que el predio con FMI 028-21545 con Pk 7562001000001000022 se encuentra en zona tipo A y tipo B, sus usos se especifican en la Resolución 1922 del 2013, “Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central”.

4.3 El interesado presenta la documentación pertinente para el permiso de concesión de aguas superficiales, entre ellas el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el formato F.TA-84\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_simplificado.V.01., SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA, se acoge y aprueba el PUEAA para el periodo 2023- 2033, con los cálculos realizados respecto a la solicitud, para los usos doméstico, riego y silvicultura.

4.4 Se deberá tramitar el Permiso de Vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas para el predio de interés.

#### Registro fotográfico:



Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

*(…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT – 07611 del 10 de noviembre de 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **concesión de aguas superficiales**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, identificada con Nit N° 901.334.761-9, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.755.139, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-21545, para la Unidad Productiva denominada “La Cuchilla”, ubicados en la vereda San Francisco del municipio de Sonsón, bajo las siguientes características:

|                                                        |                      |      |           |                          |  |  |               |  |  |   |  |
|--------------------------------------------------------|----------------------|------|-----------|--------------------------|--|--|---------------|--|--|---|--|
| Nombre del predio:                                     | La Cuchilla          | FMI: | 028-21545 | Coordenadas del predio   |  |  |               |  |  |   |  |
|                                                        |                      |      |           | LONGITUD (W) - X         |  |  | LATITUD (N) Y |  |  | Z |  |
|                                                        |                      |      |           |                          |  |  |               |  |  |   |  |
| Punto de captación N°:                                 |                      |      |           | 1                        |  |  |               |  |  |   |  |
| Nombre Fuente:                                         | Buenavista 1         |      |           | Coordenadas de la Fuente |  |  |               |  |  |   |  |
|                                                        |                      |      |           | LONGITUD (W) - X         |  |  | LATITUD (N) Y |  |  | Z |  |
|                                                        |                      |      |           |                          |  |  |               |  |  |   |  |
| Usos                                                   |                      |      |           | Caudal (L/s.)            |  |  |               |  |  |   |  |
| 1                                                      | RIEGO Y SILVICULTURA |      |           | 0.0231                   |  |  |               |  |  |   |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) |                      |      |           | 0.0231                   |  |  |               |  |  |   |  |
| Punto de captación N°:                                 |                      |      |           | 2                        |  |  |               |  |  |   |  |
| Nombre Fuente:                                         | Buenavista 2         |      |           | Coordenadas de la Fuente |  |  |               |  |  |   |  |
|                                                        |                      |      |           | LONGITUD (W) - X         |  |  | LATITUD (N) Y |  |  | Z |  |
|                                                        |                      |      |           |                          |  |  |               |  |  |   |  |
| Usos                                                   |                      |      |           | Caudal (L/s.)            |  |  |               |  |  |   |  |
| 1                                                      | RIEGO Y SILVICULTURA |      |           | 0.0115                   |  |  |               |  |  |   |  |
| 2                                                      | DOMÉSTICO            |      |           | 0.025                    |  |  |               |  |  |   |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) |                      |      |           | 0.0392                   |  |  |               |  |  |   |  |



| Punto de captación N°:                                 |                      |                          |  |  |               | 3                                          |   |  |
|--------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------|--|--|---------------|--------------------------------------------|---|--|
| Nombre Fuente:                                         | Hortensia 1          | Coordenadas de la Fuente |  |  |               |                                            |   |  |
|                                                        |                      | LONGITUD (W) - X         |  |  | LATITUD (N) Y |                                            | Z |  |
|                                                        |                      |                          |  |  |               |                                            |   |  |
| Usos                                                   |                      |                          |  |  |               | Caudal (L/s.)                              |   |  |
| 1                                                      | RIEGO Y SILVICULTURA |                          |  |  |               | 0.0173                                     |   |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) |                      |                          |  |  |               | 0.0173                                     |   |  |
| Punto de captación N°:                                 |                      |                          |  |  |               | 4                                          |   |  |
| Nombre Fuente:                                         | Hortensia 2          | Coordenadas de la Fuente |  |  |               |                                            |   |  |
|                                                        |                      | LONGITUD (W) - X         |  |  | LATITUD (N) Y |                                            | Z |  |
|                                                        |                      |                          |  |  |               |                                            |   |  |
| Usos                                                   |                      |                          |  |  |               | Caudal (L/s.)                              |   |  |
| 1                                                      | RIEGO Y SILVICULTURA |                          |  |  |               | 0.0277                                     |   |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) |                      |                          |  |  |               | 0.0277                                     |   |  |
| Punto de captación N°:                                 |                      |                          |  |  |               | 5                                          |   |  |
| Nombre Fuente:                                         | La Pinera            | Coordenadas de la Fuente |  |  |               |                                            |   |  |
|                                                        |                      | LONGITUD (W) - X         |  |  | LATITUD (N) Y |                                            | Z |  |
|                                                        |                      |                          |  |  |               |                                            |   |  |
| Usos                                                   |                      |                          |  |  |               | Caudal (L/s.)                              |   |  |
| 1                                                      | RIEGO Y SILVICULTURA |                          |  |  |               | 0.0155                                     |   |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) |                      |                          |  |  |               | 0.0155                                     |   |  |
| CAUDAL TOTAL A OTORGAR                                 |                      |                          |  |  |               | 0.1161<br>Equivale a 10.031 litros diarios |   |  |

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, o quien haga sus veces al momento, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir del inicio de la captación de recurso hídrico, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar en las fuentes denominadas “Buenavista 1”, “Buenavista 2”, “Hortensia 1”, “Hortensia 2” y “La Pinera” el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
- 2.** Deberán instalar en el predio, tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.
4. Tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.
5. Deberán implementar un programa de buenas prácticas agrícolas para el manejo de plagas y enfermedades, manejo integral de residuos tanto comunes, orgánicos de postcosecha, como especiales y peligrosos, y establecer labores culturales de manejo adecuado del suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo 1º.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

–ACTIVIDADES:

| ACTIVIDADES PROPUESTAS | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                                                                                |
|------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad 1.           | 4                              | \$ 800.000                      | (Número de medidores instalados / Número de micromedidor es a instalar) *100                                                                             |
| Actividad 2.           | 460                            | \$ 11.500.000                   | (Metros lineales de tubería instalada / Metros lineales de tubería a instalar) *100                                                                      |
| Actividad 3.           | 4                              | \$ 5.800.000                    | (Cantidad tecnologías de bajo consumo implementad as/Cantidad de Tecnologías de bajo consumo a implementar) * 100 Actividad 4. 120 \$ 24.000.000 (Número |
| Actividad 4.           | 120                            | \$ 24.000.000                   | (Número de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas/ Número de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar) *100                            |



|              |    |              |                                                                                                                                |
|--------------|----|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad 5. | 10 | \$ 100.000   | (# de producción de medios impresos realizadas/# de producción de medios impresos a realizar) *100                             |
| Actividad 6. | 10 | \$ 3.000.000 | (Número de salidas de campo realizadas/ Número de salidas de campo a realizar) *100                                            |
| Actividad 7. | 4  | \$ 4.000.000 | (Mejoramiento y adecuación de obras de captación construida/ Mejoramiento y adecuación de obras de captación a realizar) * 100 |
| Actividad 8. | 50 | \$ 400.000   | (Volumen de agua lluvia aprovechada/ volumen de agua a aprovechar propuesto) *100                                              |
| Actividad 9. | 4  | \$ 4.000.000 | (Sistema de almacenamiento implementados/ Sistema de almacenamiento a implementar) *100                                        |

**Parágrafo 2°.** Deberán presentar un informe de manera anual, sobre el avance en la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, detallando actividades y costos con sus respectivas evidencias. (Ver anexo).

**Parágrafo 3°.** Deberán reportar anualmente el análisis de los caudales captados en l/s a Cornare, en el formato de auto declaración de consumos. (Ver anexo).

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

**ARTICULO OCTAVO. INFORMAR** a la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE** (o quien haga sus veces al momento), que según la zonificación ambiental de la Unidad Productiva “La Cuchilla”, las condiciones propias de siembra para el mismo son:



El predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 028-21545 con Pk 7562001000001000022, presenta las siguientes restricciones ambientales:

1. En las Áreas de importancia Ambiental 25.96 Ha (98.95 %): debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir, deben respetarse 18.172 hectáreas y hacer uso de 7.788 hectáreas para la actividad agrícola. En las Áreas complementarias para la conservación 0.27 Ha (1.05 %): debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer un uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir, deben respetarse 0.189 hectáreas y hacer uso 0.081 hectáreas para actividad la agrícola. Se deberá garantizar una cobertura boscosa y revegetalizar las zonas degradadas, y es necesario que se respeten los retiros a las fuentes hídricas que discurren por su predio establecidos en la resolución 251 de 2011de Cornare.
2. Respecto a la Reserva Central de Ley 2da de 1959, se puede observar que el predio se encuentra en zona tipo A y tipo B, sus usos se especifican en la Resolución 1922 del 2013, *“Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central”*.

**ARTICULO NOVENO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **AKROP CAPITAL S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO URIBE LALINDE**, o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOSEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE.**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.756.02.42706.**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Lis Herrera.

**Anexos:** Diseño Obra de Captación y Control de Caudal - Formato de auto declaración de consumos - Formato de avance de implementación del PUEAA.